



ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10

Versión: 3.0

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 313 - 2023
(30 MAY 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 018 del 27 diciembre del 2022 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que mediante oficio de fecha 11-abr-2023 el señor PEDRO CLAVER GÓMEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.824.677 de Bucaramanga, presenta solicitud respetuosa ante la empresa Piedecuestana de servicios públicos para que se haga el correspondiente ajuste al medidor control con código suscriptor No. 046844 por el cual pasa el consumo de la cuenta suscriptor No. 047850 que ya fue ajustada.
6. Que mediante decisión de fecha 24 de abril de 2023 emitida por la profesional universitario – Atención al usuario de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, resolvió acceder a la solicitud del peticionario y en consecuencia solicita se realice la respectiva devolución de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$173.431.00), correspondiente a 54 m3 de acueducto y alcantarillado cobrado de más por áreas comunes conforme a la respuesta emitida en radicado No. PTANA-330-22371.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

7. Que, de acuerdo con lo anterior se expide la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución al señor **PEDRO CLAVER GÓMEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.824.677 de Bucaramanga, por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$173.431.00), correspondiente a la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$82.827.00) por concepto de acueducto y NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$90.604.00) por concepto de alcantarillado.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros al señor **PEDRO CLAVER GÓMEZ VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.824.677 de Bucaramanga, por valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$173.431.00)**, correspondiente a la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$82.827.00) por concepto de acueducto y NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$90.604.00) por concepto de alcantarillado, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros BANCO DE BOGOTÁ número 600916779, conforme a documento anexo y según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Proyectó aspectos técnicos: Dra. María Gloria Rangel Ayala – PU – atención al usuario
 Proyectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación.
 Revisó: Myriam Quintero Rojas - directora administrativa y financiera

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Condellaria
Sede Administrativa